



# UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

Dirección de Posgrado

## COMITÉ CENTRAL DE POSGRADOS RESOLUCIÓN NÚMERO 1971 27 de marzo de 2020

Por la cual se fijan los criterios de admisión, los cupos y el punto de corte para la cuarta cohorte de la Maestría en Artes - Profundización, adscrita a la Facultad de Artes.

El Comité Central de Posgrado de la Universidad de Antioquia, en uso de las facultades conferidas en el Acuerdo Académico 0244 del 5 de marzo de 2003, y

### CONSIDERANDO:

1. Que el Consejo Académico delegó en el Comité Central de Posgrado la aprobación de apertura de cohortes y la fijación de los criterios de admisión para los programas de Maestrías y Doctorados a partir de la tercera cohorte.
2. Que la Maestría en Artes - Profundización cuenta con renovación de Registro Calificado mediante Resolución 9052 del 28 de agosto de 2019 y está registrada en el Sistema Nacional de Educación Superior SNIES con el código 101567.
3. Que el Consejo de la Facultad de Artes en su sesión 409 del 5 de marzo de 2020, recomienda al Comité Central de Posgrado fijar los cupos, los criterios de admisión y el punto de corte para la cuarta cohorte de la Maestría en Artes que se desarrolla en la sede de Medellín.
4. Que este Comité, en su sesión 768 Virtual del 27 de marzo de 2020, después del estudio pertinente, acoge esta recomendación y,

### RESUELVE:

**Artículo 1.** Autorizar la convocatoria para la admisión a la cuarta cohorte de la Maestría en Artes - Profundización Sede Medellín.

**Artículo 2.** Establecer los siguientes requisitos de inscripción:

1. Realizar el pago de derechos de inscripción y diligenciar el formulario de inscripción a través del Portal Universitario, atendiendo el instructivo publicado para tal fin.
2. Presentar fotocopia del documento de identidad. Sólo se aceptan como documentos válidos, la cédula de ciudadanía colombiana o de extranjería para residentes en Colombia. Para aspirantes extranjeros se aceptará como documento de identidad el pasaporte, pero en caso de ser admitidos, deberán tramitar y luego presentar ante la Universidad su visa de estudiante. Consultar el enlace de la Cancillería para

**Ciudad Universitaria:** Calle 67 N.º 53-108. Bl. 16, of. 218 • **Recepción de correspondencia:**  
Calle 70 N.º 52-21

**Teléfonos:** (5-74) 219 53 75, (5-74) 219 53 78 • **Nit:** 890.980.040-8 • **Apartado:** 1226

**Web:** <http://www.udea.edu.co/posgrados> • **Correo:** [posgrados@udea.edu.co](mailto:posgrados@udea.edu.co) • Medellín, Colombia



# UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

## Dirección de Posgrado

Resolución 1971

Maestría en Artes - Cuarta Cohorte

precisar el tipo de visa de acuerdo al país de origen y las actividades a realizar:  
<http://cancilleria.gov.co/tramitesservicios/visas/clases>.

3. Acreditar título universitario en una disciplina académica, preferiblemente en un área artística o afín, expedido por instituciones avaladas por el Ministerio de Educación Nacional u homologadas por éste, con una duración igual o superior a cuatro años académicos. Para títulos obtenidos en el extranjero, se deberá acreditar la respectiva convalidación del mismo o el título debidamente apostillado por autoridad competente en el país de origen (consulado, cancillería). Para títulos obtenidos en países no pertenecientes al convenio de La Haya se debe adelantar la cadena de legalización ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.
4. Presentar la hoja de vida en la cual se especifiquen estudios, cursos y seminarios de capacitación, producción intelectual y/o artística, publicaciones y experiencia docente y/o profesional, en el área o áreas afines al posgrado, acompañada con los originales o fotocopias de diplomas, de certificados y de publicaciones que la respalden.
5. Presentar un Anteproyecto de Investigación-Creación, preferiblemente avalado profesor con título de Maestría en alguna de las disciplina de las Artes o afines. El anteproyecto debe ser entregado en el formato definido por el Comité de la Maestría (Consultar en la página WEB de la Facultad).

**Parágrafo.** En caso de haber sufragado en las últimas elecciones, el aspirante debe presentar el certificado electoral, para dirimir los empates que se presenten.

**Artículo 3.** Establecer los siguientes criterios de admisión:

- a. **Examen escrito a modo de ensayo:** **30%**  
Acorde con la disciplina creativa en que propone su creación, que evalúa la capacidad de análisis, el conocimiento de las artes contemporáneas y el uso correcto de la lengua española:.
- b. **Análisis de la hoja de vida:** **40%**  
Se evalúan los títulos acreditados, los cursos de capacitación en temáticas afines al posgrado, y la experiencia docente y/o profesional afín al área del posgrado:  
Distribuido de la siguiente manera:
  - Título de pregrado con certificado de calificaciones: hasta 20 %  
Según valoración del promedio de notas pregrado.
  - Producción Artística certificada: hasta 10 %  
Dependiendo de la disciplina de la cual provenga:
  - Otros títulos académicos: hasta 5 %
  - Experiencia docente y/o profesional certificada, afín a las áreas del posgrado: hasta 5 %

**Ciudad Universitaria:** Calle 67 N.º 53-108. Bl. 16, of. 218 • **Recepción de correspondencia:**  
Calle 70 N.º 52-21

**Teléfonos:** (5-74) 219 53 75, (5-74) 219 53 78 • **Nit:** 890.980.040-8 • **Apartado:** 1226

**Web:** <http://www.udea.edu.co/posgrados> • **Correo:** [posgrados@udea.edu.co](mailto:posgrados@udea.edu.co) • Medellín, Colombia



- c. Presentación de un anteproyecto en creación en artes: Valor 30 %**  
Que esté relacionado con alguna de las líneas de investigación que ofrece la Maestría en Artes:

Líneas de investigación
1. Música
2. Teatro
3. Danza
4. Artes Plásticas y Visuales

Los criterios de evaluación del anteproyecto serán:

1. Coherencia entre título, objetivos de investigación creativa y resultado esperado. Hasta 5 %
2. Claridad conceptual y metodológica para abordar el asunto de la investigación creativa. Hasta 5 %.
3. Originalidad, novedad, aportes y carácter de inédito de la propuesta. Hasta 5 %
4. Pertinencia e importancia de la investigación creativa en los campos disciplinares en que se plantea. Hasta 5 %
5. Factibilidad de realización del anteproyecto de investigación creativa en el tiempo estipulado en la Maestría. Hasta 5 %
6. Capacidad crítica, analítica y dialógica del anteproyecto de investigación creativa. Hasta 5 %

**Artículo 4.** El Consejo de la Facultad, en armonía con lo dispuesto en el Acuerdo Académico 493 del 3 de diciembre de 2015, determinó que el cumplimiento del requisito de segunda lengua deberá acreditarse como requisito de grado (Acuerdo de Facultad 008 del 21 de diciembre de 2016). Para el nivel de maestría debe certificarse la competencia lectora B1 de Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas en alguno de los siguientes idiomas: inglés, francés, italiano, portugués o alemán. Los aspirantes extranjeros, para quienes el español no sea su lengua materna, deben certificar esta como su segunda lengua, conforme a lo dispuesto en el citado Acuerdo Académico.

**Artículo 5.** Se admitirán los aspirantes que tengan un puntaje mínimo de 70 por ciento, asignando los cupos en orden descendente a partir de los aspirantes que tengan mayor puntaje, hasta llenar el cupo. Quienes, pese a obtener el puntaje mínimo establecido no alcancen cupo, quedarán en lista de elegibles para esta cohorte.

**Parágrafo.** Ingresarán al programa los aspirantes que hayan tenido los puntajes más altos. En caso de empate, la selección se basará en el derecho de preferencia que beneficia a quien presente su certificado electoral correspondiente a las elecciones inmediatamente anteriores, conforme lo dispone la Ley 403 de 1997, por lo cual se establecen estímulos para los sufragantes. En caso de persistir el empate, el criterio que definirá el desempate será el mayor porcentaje obtenido en el examen escrito.

**Ciudad Universitaria:** Calle 67 N.º 53-108. Bl. 16, of. 218 • **Recepción de correspondencia:**  
Calle 70 N.º 52-21

**Teléfonos:** (5-74) 219 53 75, (5-74) 219 53 78 • **Nit:** 890.980.040-8 • **Apartado:** 1226

**Web:** <http://www.udea.edu.co/posgrados> • **Correo:** [posgrados@udea.edu.co](mailto:posgrados@udea.edu.co) • Medellín, Colombia



**Artículo 6.** Establecer un cupo mínimo en catorce (14) y un cupo máximo de veinte (20). El cupo mínimo no incluye estudiantes con exención en derechos de matrícula.

**Parágrafo 1.** El otorgamiento de exenciones que se puedan conceder a quienes cumplan los requisitos establecidos por el Acuerdo Superior 438 de 2016 se realizará siempre y cuando se cumpla con el mínimo exigido con pago de matrícula plena.

**Parágrafo 2.** El aspirante que considere cumplir con los requisitos para ser beneficiario de alguna exención o descuento en los derechos de matrícula, consagrados en el Acuerdo Superior 438 del 17 de septiembre del 2016, debe tener en cuenta que según el artículo 1 de la Resolución Rectoral 43568 del 16 de noviembre del 2017, por medio del cual se reglamente el citado Acuerdo: *“Es responsabilidad del aspirante solicitar, en el formulario de inscripción, la exención o descuento en los derechos de matrícula al que aspira de conformidad con el acuerdo superior 438 de 2016, so pena de no acceder al beneficio”* (Negrilla fuera de texto original). De no realizar la solicitud en el formulario de inscripción solo podrá aplicar al descuento o exención a partir del semestre siguiente, en el evento de que cumpla con los requisitos exigidos.

**Artículo 7.** Cuando un cupo asignado quede vacante porque el aspirante admitido no se matricule en el plazo estipulado sin mediar una justificación de fuerza mayor debidamente acreditada, se completará el cupo con el aspirante elegible que sigue bajo las condiciones del puntaje mínimo establecido (Artículo 10, Acuerdo Superior 432 de 2014). Si se llenare el cupo mínimo y quedaren cupos disponibles se evaluará la posibilidad de realizar un segundo llamado sin variar las condiciones consignadas en esta Resolución, este segundo llamado estará destinado a completar el número de cupos ofrecidos.

**Artículo 8.** Si realizada la convocatoria no se llenare el cupo mínimo ofrecido, se entenderá desierta y se autoriza a la Dirección de Posgrados para que realice la gestión de devolución de dineros de inscripción.

**Artículo 9.** La presente Resolución tiene vigencia de un año, a partir de la fecha de su expedición.

**EDUARD EMIRO RODRÍGUEZ RAMÍREZ**  
Presidente

**CARLOS MARIO PÉREZ RENGIFO**  
Secretario